

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



# » GACETA «

**MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.**  
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCUILAN"

AV. LAZARO CARDENAS No. 1, CABECERA MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

---

AÑO: 3


NÚMERO: 11

Ocuilan, Estado de México, a 14 de octubre de 2024

**SUMARIO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE  
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

---

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal de la *Dirección de Ecología y Medio Ambiente* que considere los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto establezca que es para uno y otro género.

## CONTENIDO

1	Presentación.....	4
2	Antecedentes.....	6
3	Marco jurídico y administrativo .....	7
4	Atribuciones.....	8
5	Objeto social, Visión y Valores Institucionales.....	23
6	Estructura Orgánica.....	25
7	Organigrama.....	26
8	Objetivos y funciones generales por unidad administrativa .....	27
9	Descripción de puestos.....	32
10	Actualización.....	38
11	Validación.....	39
12	Directorio de la Dependencia.....	40

## 1.- PRESENTACIÓN

El ayuntamiento constitucional de Ocuilan de Arteaga Estado de México 2022-2024, que preside el Ing. Wilfrido Pérez Segura en cumplimiento con sus atribuciones legales que le han sido conferidas, promueve la modernización de la Administración Pública Municipal y la mejora continua en el desempeño de las funciones, trámites y servicios municipales, teniendo como razón fundamental la satisfacción y bienestar de la ciudadanía.

Este Manual de Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan de Arteaga Estado de México 2022-2024, permite conocer las funciones, líneas de mando, de comunicación, la estructura orgánica, descripción de puestos de esta dependencia municipal que forma parte de la Administración Pública Municipal.

Razón por la cual, este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para quien desee saber cómo se conforma esta Dirección y en general de la forma en que actúa, ya que, con él, se dispone de los mecanismos que formalizan y sistematizan las acciones para cumplir con los objetivos establecidos, promoviendo el desarrollo municipal.

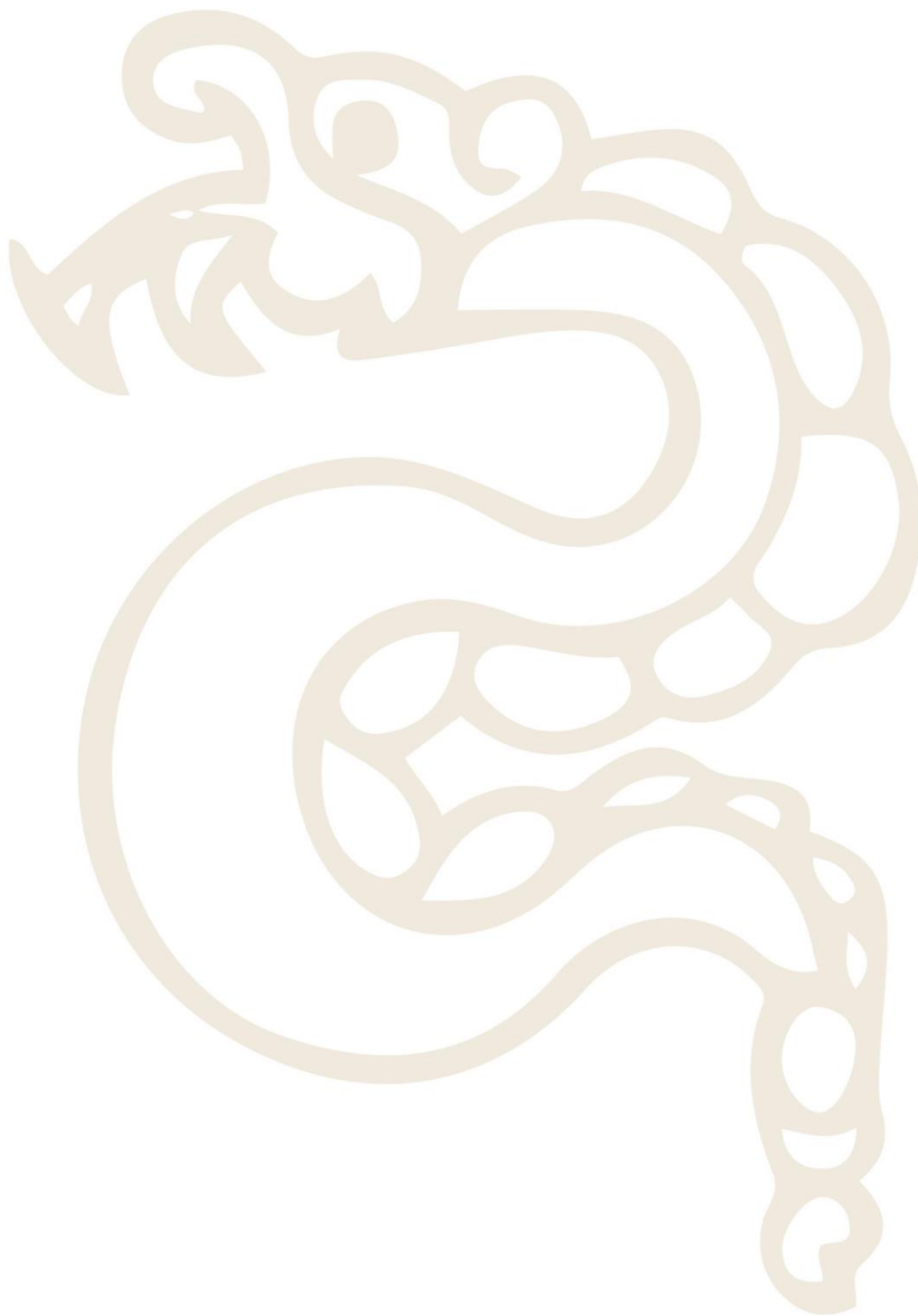
Es por ello, que es necesario contar con instrumentos administrativos y normativos que, por un lado, brinden orden, claridad, certeza y guíen el actuar de los servidores públicos al interior de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para evitar incumplimientos, duplicidad de funciones, la dispersión de recursos, así como servir como inducción de los servidores públicos municipales de nuevo ingreso. Y, por otro lado, que sirvan como medios de información, divulgación y, sobre todo de transparencia de la propia Dirección, respecto a su organización interna, atribuciones, objetivos, funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de los servidores públicos que conforman la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Finalmente, será necesario mantener actualizado el presente documento realizando las modificaciones que sean convenientes, cuando existan cambios en el marco jurídico o bien por necesidades de ajustes a la estructura orgánica y/o administrativa, cambios de nivel, ya sea superior o inferior, reasignación de funciones entre otros.

En espera de que la esencia del documento trascienda a varias administraciones municipales, lo que

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

significa el principio de este proceso que deberá de ser enriquecido, motivo por el cual se pone a consideración de la ciudadanía y de los servidores públicos municipales.



## 2.- ANTECEDENTES

El antecedente de esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente fue creada e incorporada en la carta de organización del Municipio, en la Administración 2006-2009. Anteriormente no existía tal dirección, por lo que, los aspectos en materia medioambiental eran competencias de las diferentes regidurías que integraban el Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan.

De esa fecha, hasta la actualidad, esta dependencia municipal ha sido incorporada de manera ininterrumpida al organigrama de las diferentes administraciones municipales, motivo por el cual es importante elaborar el presente manual de organización.

Dentro de las regiones en las que se divide el estado de México de acuerdo a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), el municipio de Ocuilan se encuentra ubicado en la región VI, con cabecera en el municipio de Coatepec Harinas.

Según el inventario forestal del Estado de México, el municipio de Ocuilan cuenta con 43,434 hectáreas de territorio, de los cuales 33,165 son de masa forestal, quedando 10,269 ha para otros usos.

Ocuilan es el quinto municipio en el Estado de México en hacer un aporte real de madera, en orden de importancia después de Temascaltepec, Valle de Bravo, San José del Rincón y Villa del Carbón. La especie forestal más utilizada es el oyamel ya que presenta más individuos por hectárea, dando un total de 165,632 m<sup>3</sup>/ha. Lamentablemente el incremento medio anual está muy debajo de lo esperado, ya que de pino es solamente el 1.665m<sup>3</sup>/ha. y de oyamel solo el 2.462m<sup>3</sup>/ha.

### 3.- MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Código de la Biodiversidad del Estado de México
- Bando Municipal de Ocuilan 2024
- Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Ocuilan, México.
- Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Ocuilan Estado de México 2022-2024.
- Reglamento Ambiental del Ocuilan de Arteaga Estado de México.

#### 4.- ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### TITULO QUINTO

Del Poder Público Municipal

#### CAPITULO PRIMERO

## De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114.- Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría de las y los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. El cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Artículo 115.- En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años. La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, y con varios miembros más llamados Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

## Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

### TÍTULO SEGUNDO

#### De la Concurrencia y la Coordinación Interinstitucional

#### Capítulo I

#### De la Distribución de Competencias en Materia Forestal

Artículo 9. La Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;
- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;
- III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;
- IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal;
- V. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

- VII. Expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;
- VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;
- IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;
- X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;
- XII. Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o demarcación territorial;
- XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
- XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, en materia de vigilancia forestal;
- XVI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- XVII. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala

ilegal con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas;

XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;

XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;

XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;

XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos;

XXIV. Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor, y

XXV. Proporcionar información a la autoridad acerca de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, con permiso de funcionamiento, y que sean susceptibles de integrarse al Registro.

## Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

### CAPÍTULO II

#### Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 4o.- La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en

esta Ley y en otros ordenamientos legales.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso,

resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

## Código para la Biodiversidad del Estado de México

### Libro Primero Parte General

#### Título Primero del Objeto

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

#### Sección segunda

#### De las atribuciones de los municipios

Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los criterios de política forestal previstos en este Libro y en las disposiciones municipales en bienes y zonas de competencia municipal y coordinar acciones en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o al Estado;
- II. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;
- III. Participar en coordinación con la Federación y el Estado en la zonificación forestal comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con la Federación y el Estado en materia forestal;
- V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal de conformidad con el presente Libro y lineamientos de la política forestal del país en coordinación con las organizaciones productivas de poseedores y propietarios forestales locales o regionales;
- VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción;
- VII. Llevar a cabo en coordinación con el Gobierno de la Entidad acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- VIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del Municipio;
- IX. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sostenible y en proyectos alternativos para el aprovechamiento sostenible de los recursos asociados al sector forestal;
- X. Participar en la vigilancia forestal del Municipio de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los Gobiernos Federal y del Estado;
- XI. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal, a la tala clandestina;
- XII. Crear el Consejo Municipal Forestal de acuerdo al Reglamento que para el efecto se expida;
- XIII. Otorgar las licencias de funcionamiento y de uso de suelo para la instalación de industrias forestales en su territorio;
- XIII Bis. Derogada.

- XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sostenible les conceda el presente Código u otros ordenamientos;
- XV. Firmar convenios con PROBOSQUE para la coordinación de actividades en materia forestal.
- XVI. Participar en el Servicio Estatal Forestal;
- XVII. Participar en el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para los usuarios del sector;
- XVIII. Diseñar, formular y aplicar en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del Municipio;
- XIX. Promover programas y proyectos de fomento a la educación, la capacitación, investigación y cultura forestal;
- XX. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal y participar en la atención de las emergencias y contingencias forestales de acuerdo con los programas de protección civil;
- XX Bis. Autorizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;
- XXI. Desarrollar viveros y apoyar programas de producción de plantas;
- XXII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes y denunciar las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal;
- XXIII. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales.
- XXIV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la integración e implementación del Sistema Estatal de Monitoreo, Registro y Verificación de reducción de emisiones.

## Capítulo Segundo de sus Atribuciones y Competencias

Artículo 6. Corresponden a las autoridades municipales de Ocuilan, en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

II.- Formular, expedir y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las zonas de conservación para la biodiversidad, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Ordenamiento y en el Código. Previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de la biodiversidad, sus ecosistemas, los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales;

VII.- Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

VIII.- Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX.- Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Reglamento;

X.- Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;

XI.- Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIII.- Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, ponderando la evaluación del impacto ambiental que

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIV.- Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV.- Proponer a las autoridades estatales la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVI.- Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XVII.- Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Reglamento;

XVIII.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XIX.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XX.- Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Reglamento establece para el caso de incumplimiento;

XXI.- Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXII.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Bando Municipal de Ocuilan 2024

## Capítulo IV

### Dirección de Ecología y Medio Ambiente

#### Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente

Artículo 143. Es atribución de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, el establecer las medidas necesarias para la conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y mejoramiento de las condiciones ambientales y los recursos naturales, mediante mecanismos de inspección y vigilancia y la implementación de instrumentos económicos ambientales como el Sello Verde, el pago de servicios ambientales, las compensaciones y el Fondo Ambiental Municipal, en apego a las atribuciones ambientales conferidas en la normativa ambiental Federal y Estatal correspondiente.

Artículo 145.- Es atribución del Ayuntamiento de acuerdo con su competencia el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración, conservación, mejoramiento de la calidad ambiental, tomando las medidas adecuadas para tener un control del equilibrio ecológico en el municipio de acuerdo a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y demás leyes en la materia. Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades:

I.- Promover fomentar y difundir la cultura ambiental en el Municipio, coordinándose con las autoridades educativas, autoridades auxiliares, consejos de participación Ciudadana, organizaciones sociales y sectores representativos de la comunidad, así como impulsar y dirigir la cultura del respeto y protección a los animales;

II.- Otorgar la autorización, previo estudio técnico y a través de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, en caso de no hacerlo se sancionará por afectación irreversible a los recursos naturales de difícil recuperación y de acuerdo al Reglamento Ambiental Municipal, así mismo el interesado deberá presentar los requisitos que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente solicite para la emisión de dicha autorización, y en su caso, el pago de derechos correspondiente de la misma;

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

III.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro dentro del territorio del Municipio y denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales del fuero común o Federal; y

IV.- Sancionar a las personas físicas y/o Jurídico colectivas que depositen basura en los socavones, lotes baldíos e Inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común, así como ríos, barrancas, manantiales y ojos de agua.

## 5.- OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

### OBJETO SOCIAL

Crear, coordinar y aplicar la política ambiental de una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica de los Ocuilenses, a fin de: restaurar, proteger y conservar de manera sustentable los recursos naturales del municipio.

### VISIÓN

Ser un órgano de apoyo para la conservación el medio ambiente a través de la protección y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el posicionamiento transversal de la política ambiental en todos los sectores del gobierno y la sociedad que sienta las bases para transitar hacia un desarrollo sustentable en beneficio de los pobladores del municipio.

### VALORES INSTITUCIONALES

**Eficiencia:** El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

**Honestidad:** Practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones, no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

**Legalidad:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Por ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**Lealtad:** El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Honradez:** El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal, o a favor de tercero. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**Imparcialidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventaja o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

**Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que proporcionen el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

**Responsabilidad:** Nos conducimos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.

**Transparencia:** Este gobierno deberá garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

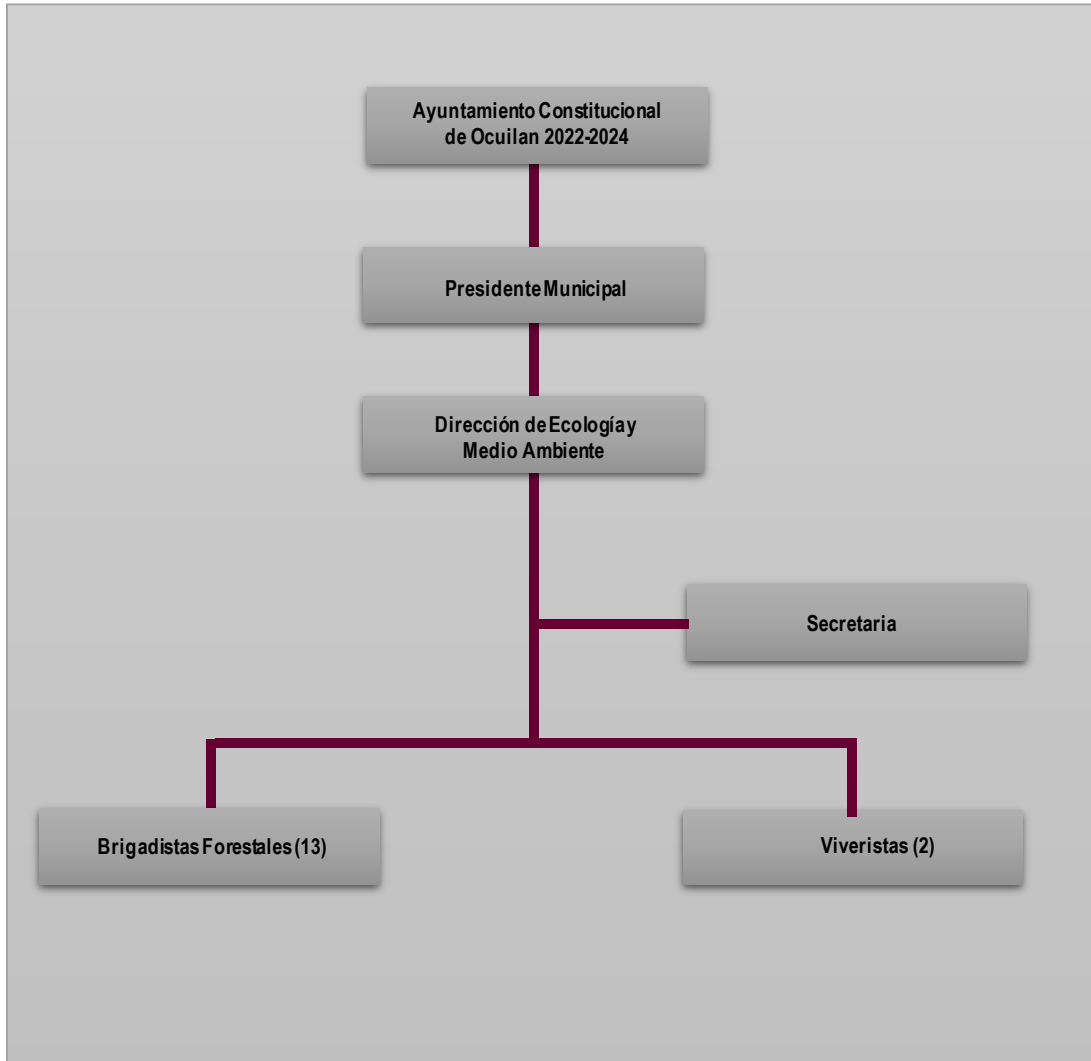
## 6.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Presidencia Municipal

1.5. Dirección de Ecología y Medio Ambiente



## 7.- ORGANIGRAMA



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## 8.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA



## DIRECCIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

### Objetivo:

Promover acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, fomentando la concientización, participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.

### Funciones:

- 1.- Impartir cursos, con el objeto de dar a conocer la normatividad vigente, sobre la protección y cuidado del medio ambiente;
- 2.- Difundir mediante campañas de concientización, las acciones del cuidado del medio ambiente, la contaminación del suelo, aire y agua;
- 3.- Supervisar que las actividades comerciales, industriales y de servicios, clasificadas como bajo, mediano o alto riesgo de impacto al medio ambiente, cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, así como del cumplimiento de su calendarización anual de su actualización de descargas de aguas residuales;
- 4.- Establecer la Cultura Ambiental, mediante la concientización de la sociedad para la corresponsabilidad en protección y mejoramiento de la Biodiversidad y del Medio Ambiente en su dimensión humana, privilegiando la formación de valores y actitudes dentro de un proceso de aprendizaje, mediante el cual el individuo interactúe relacionándose en armonía con la naturaleza;
- 5.- Establecer la política pública sobre la conciencia y cultura ambiental, en materia de difusión en los sectores público, social y privado, con el objeto de fortalecer la conciencia y cultura ambiental;
- 6.- Realizar acciones de vigilancia, de los bosques para detectar la afectación de montes y realizar las denuncias ante las instancias competentes, encargadas de la protección del medio ambiente;
- 7.- Establecer la organización de jornadas para reforestación, en las que se involucren a los sectores público, privado y social, integrando el procedimiento de gestión de árboles ante instituciones municipales, estatales y federales, hasta la ejecución de dicha jornada;

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- 8.- Expedir previo a su instalación, las licencias de funcionamiento o permisos, para establecimientos relacionados con la industria forestal (Centros de Almacenamiento y de Transformación de materias primas forestales);
- 9.- Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el gobierno federal y estatal;
- 10.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la realización y actualización del inventario estatal forestal y de suelos;
- 11.- Llevar a cabo acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro del ámbito de competencia;
- 12.- Coadyuvar en la firma de convenios de colaboración con PROBOSQUE, para la coordinación de acciones en materia forestal;
- 13.- Autorizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios, colindantes con terrenos forestales;
- 14.- Crear e instaurar y sesionar regularmente en el Consejo Municipal Forestal, de acuerdo al Reglamento que al efecto se expida;
- 15.- Formular, expedir y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal de Ocuilan;
- 16.- Atender y controlar las emergencias y contingencias ambientales que sucedan en el territorio municipal;
- 17.- Analizar y en su caso iniciar el procedimiento administrativo de oficio, a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación de los ecosistemas;
- 18.- Difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y bajo los programas existentes (ECOTEL) en materia de conservación ecológica y protección al ambiente;

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

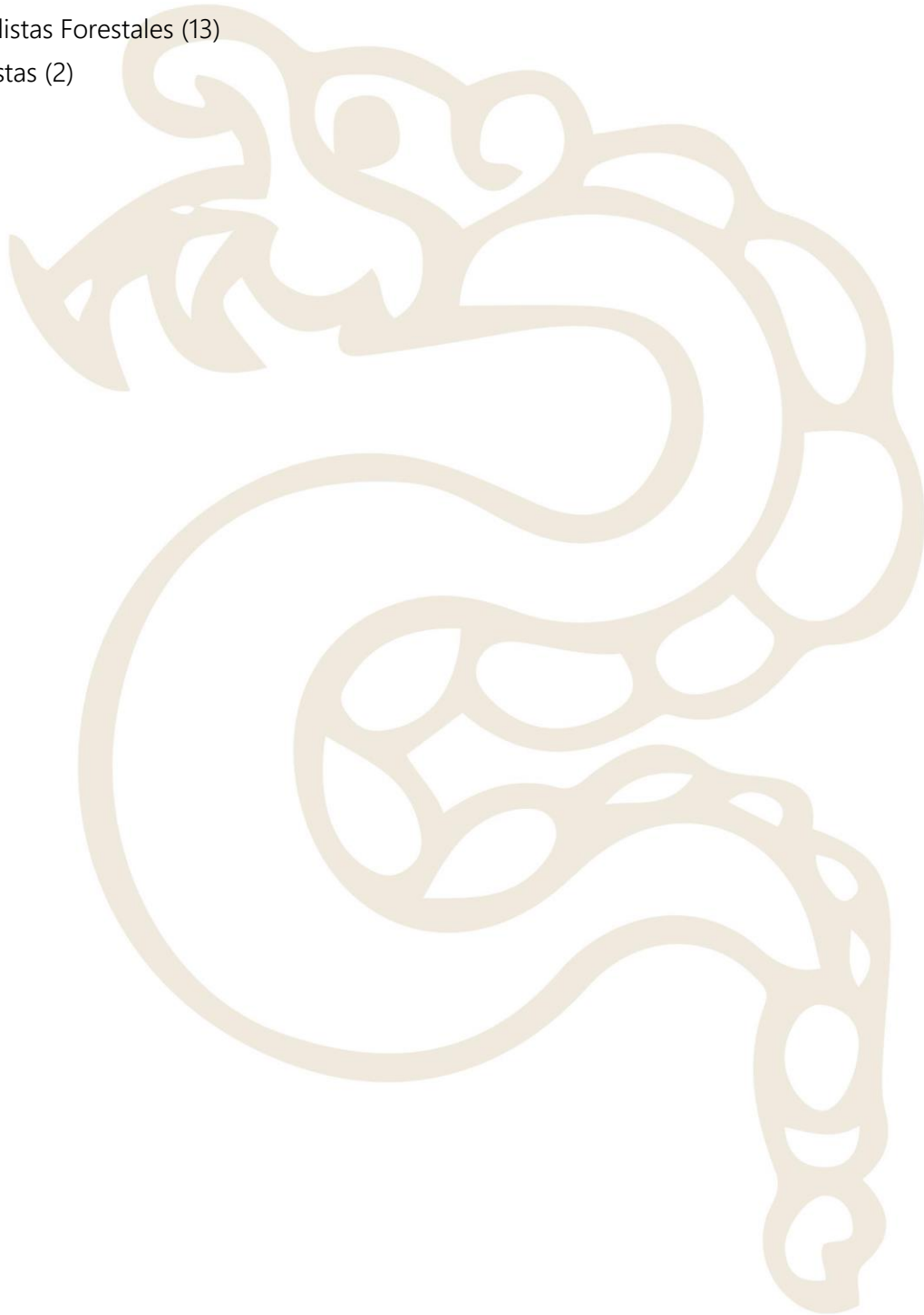
- 10.- Analizar la procedencia o no, para la poda o derribo de árboles, que remita la Dirección de Desarrollo Agropecuario o por las unidades administrativas que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren necesario, por cuestiones de seguridad pública o de riesgo inminente para la población; siempre y cuando no se contravenga las disposiciones jurídicas;
- 20.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios de concertación, con los sectores público, privado, social y académico sobre los asuntos de su competencia;
- 21.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- 22.- Integrar, tomar protesta y llevar a cabo las sesiones del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocuilan;
- 23.- Participar en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio y del Atlas de Riesgo Municipal, para el establecimiento de franjas de amortiguamiento en torno a áreas naturales protegidas en el municipio;
- 24.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al ejecutivo municipal.
- 25.- Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Protección al Ambiente.
- 26.- Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- 27.- Convenir con los Gobiernos Federal, estatal y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.
- 28.- Implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente general.
- 29.- Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- 30.- Atender las obligaciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, alimentando el portal habilitado para tal efecto, así como las solicitudes específicas de información que le sean requeridas por la UIPPET;
- 31.- Coordinar la elaboración y/o actualización del Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área;
- 32.- Validar y reportar los informes de avance trimestral del presupuesto basado en resultados, del programa de mejora regulatoria y del plan de desarrollo municipal, así como todos los demás que le sean solicitados por el Presidente Municipal y/o la UIPPE; y
- 33.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.

## 9.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

- 1.- Director de Ecología y Medio Ambiente
- 2.- Secretaria
- 3.- Brigadistas Forestales (13)
- 4.- Viveristas (2)



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Especificaciones del Puesto:

PUESTO:	Director de Ecología y Medio Ambiente
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Ecología y Medio Ambiente
OBJETIVO DEL PUESTO	Formular, conducir, regular, ejecutar y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal, a través del Programa Municipal Anual de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual procura la promoción, cuidado y conservación de las riquezas naturales del municipio
EL PUESTO REPORTA A	Presidente Municipal.
PERSONAL A CARGO	Secretaria, Brigada Forestal y Viveristas.

PERFIL DEL PUESTO

ESCOLARIDAD REQUERIDA	Biología, Ing. Ambiental, Agronomía, Ing. Bioquímica, o carrera a fin.	
EXPERIENCIA	Puesto	Puesto Previo
	5 Años	
CONOCIMIENTOS	Administración Pública, Ciencias Ambientales y Jurídicas, Ingeniería, Tecnología, Normatividad, Planeación y Transparencia	
CAPACIDADES Y HABILIDADES	<p>Saber utilizar paquete de computo MS OFFICE</p> <p>Aplicar el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable</p> <p>interpretación de la normatividad ambiental vigente</p> <p>Gerenciamiento de la Motivación del Personal</p> <p>Conducción de Grupos de Trabajo</p> <p>Comunicación Eficaz</p> <p>Liderazgo</p> <p>Dirigir Personas</p> <p>Gestión del Cambio y</p> <p>Desarrollo de la Organización</p>	
EDAD: 35 A 40 AÑOS	Sexo: Masculino	Estado civil: Casado

Interrelación:	Interna	Todas las áreas del Ayuntamiento (Normativas y Operativas)
	Externa	Gobierno Municipal, Estatal y Federal, Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, Agrupaciones Sociales y ciudadanía en general.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- Coordinar los trabajos del personal a cargo
- 2.- Coordinar y trabajar en prevención de incendios forestales
- 3.- Realizar recorridos en zonas afectadas por tala ilegal e incendios forestales
- 4.- Trabajar en pro del cuidado y protección de la biodiversidad y cuidado al medio ambiente.

- 5.- Coordinar y trabajar en las reforestaciones en zonas afectadas por Tala ilegal y por incendios forestales.
- 6.- Realizar recorridos para corregir e implementar mecanismos para la prevención de la contaminación del suelo, agua y aire.
- 7.- Gestionar la donación de planta forestal para reforestaciones sociales.
- 8.- Coordinar los trabajos de traslado de planta forestal de diversos viveros al vivero municipal carretera Santa Mónica Cuernavaca paraje San Antonio.
- 9.- Coordinar y trabajar en la recolección de semilla para ser germinada en el vivero municipal.
- 10.- Atención a la ciudadanía en solicitudes de derribos en peligro o podas.
- 11.- Asistir a reuniones, cursos y comisiones en materia de Medio Ambiente.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PUESTO:	Secretaria
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Ecología y Medio Ambiente
OBJETIVO DEL PUESTO	Atender oportunamente las necesidades de la Dirección, para proporcionar un servicio con calidad, oportunidad y responsabilidad.
EL PUESTO REPORTA A	Director de Ecología y Medio Ambiente
PERSONAL A CARGO	No aplica

PERFIL DEL PUESTO

Escolaridad requerida	Secretaria ejecutiva	
Experiencia	En el Puesto	Puesto previo
	5 años	Secretaria
Conocimientos	Manejo de computadora Conocimiento de MS Office Control de archivo Control de Agenda	
Capacidades y habilidades	Organización Discreción Puntualidad Trato amable Empatía	
Edad: 30 a 55 años	Sexo: Femenino	Estado civil: Casada

Interrelación:	Interna	Todas las áreas del Ayuntamiento (Normativas y Operativas)
	Externa	Gobierno Municipal, Estatal y Federal, Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, Agrupaciones Sociales y ciudadanía en general.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- Atención adecuada a personal interno y externo (empresas, Gobierno Estatal y Municipal y canalización de usuarios del servicio).
- 2.- Recepción de solicitudes por parte de los ciudadanos.
- 3.- Atención e información a los ciudadanos que así lo soliciten.
- 4.- Elaboración de oficios, solicitudes, permisos, circulares y demás documentos oficiales.
- 5.- Contestación de oficios, solicitudes y demás documentos que sean necesarios de una contestación.
- 6.- Recibir correspondencia externa e interna.
- 7.- Turnar la correspondencia para revisión del Director de Ecología y Medio Ambiente.
- 8.- Atender a usuarios y remitir a los mismos para que sean atendidos por el personal correspondiente, tanto de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente como de las demás unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento de Ocuilan.
- 8.- Controlar archivo externo e interno.
- 9.- Registrar en bitácora, número de oficios de correspondencia turnada por la Presidencia Municipal y dar seguimiento a la misma, y
- 10.- Controlar llamadas de larga distancia y celular, así como la agenda del Director.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Especificaciones del Puesto:

PUESTO:	Brigadistas
AREA DE ADSCRIPCION:	Dirección de Ecología y Medio Ambiente
OBJETIVO DEL PUESTO	Trabajar en pro del cuidado del medio ambiente.
EL PUESTO REPORTA A	Director de Ecología y Medio Ambiente
PERSONAL A CARGO	N/A

PERFIL DEL PUESTO		
Escolaridad requerida	Preparatoria terminada	
Experiencia	En el Puesto	Puesto previo
	5 años	N/A
Conocimientos	Conocimiento de riesgos Reducción de los mismos Prevenir y saber actuar ante cualquier emergencia Conocer los recursos con los que cuenta, Conocer la competencia de los brigadistas de su organización, Conocer la infraestructura forestal del municipio de Ocuilan, y Tener un medio de comunicación constante con su equipo	
Capacidades y habilidades	Honestidad, Valor por la vida, Creatividad, Proactividad, Animo de colaboración, Conocimientos sobre evacuación, Rescate y primeros auxilios, y Control de incendios.	
Edad: 30 a 55 años	Sexo: Masculino	Estado civil: Casada

Interrelación:	Interna	Todas las áreas del Ayuntamiento (Normativas y Operativas)
	Externa	Gobierno Municipal, Estatal y Federal, Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, Agrupaciones Sociales y ciudadanía en general.

FUNCIONES ESPECÍFICAS
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Realizar acciones preventivos y atención a incendios forestales, durante los meses de enero y febrero.</li> <li>2.- Atender a incendios forestales, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.</li> <li>3.- Trasladar planta forestal y realizar reforestaciones, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.</li> <li>4.- Realizar poda, roce y aclareo de reforestaciones en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.</li> <li>5.- Realizar trabajos preventivos de incendios en diciembre.</li> <li>6.- Atiende solicitudes de derribo árboles en situación de alto riesgo para viviendas, escuelas, carreteras, etc.</li> <li>7.- Atender solicitudes e indicaciones de traslado de materiales diversos para escuelas, delegaciones, mayordomías.</li> <li>8. Limpieza de brechas saca cosechas, limpia y pinta de aceras de calles y banquetas, limpieza de calles, escuelas y todo trabajo que finalmente se le encomiende para beneficio y mejoramiento del municipio.</li> <li>9.- Atender trabajos en caso de desastres naturales, como inundaciones, arboles obstruyendo vías de acceso, desazolve de cuneras, ríos y causes, etc.</li> </ol>

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Viveristas
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Ecología y Medio Ambiente
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Realizar las operaciones de propagación y cultivo de plantas forestales en vivero, así como de producción de semillas, controlando la sanidad vegetal, manejando los equipos, máquinas y herramientas, bajo criterios de calidad y respetando la normativa vigente, incluida la medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Director de Ecología y Medio Ambiente
<b>PERSONAL A CARGO</b>	N/A

**PERFIL DEL PUESTO**

<b>Escolaridad requerida</b>	Secundaria terminada	
<b>Experiencia</b>	<b>En el Puesto</b>	<b>Puesto previo</b>
	5 años	N/A
<b>Conocimientos</b>	Educación Ambiental Ecología Medio ambiente Germinación de plantas Floricultura	
<b>Capacidades y habilidades</b>	Manejo y aplicación de las herramientas para Composta Manejo y operación de equipo de trabajo Manejo efectivo de la maquinaria Relaciones interpersonales Manejo de desbrozadora	
<b>Edad: 30 a 55 años</b>	<b>Sexo: Masculino</b>	<b>Estado civil: Casada</b>

<b>Interrelación:</b>	<b>Interna</b>	Todas las áreas de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente
	<b>Externa</b>	Gobierno Municipal, Estatal y Federal, Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, Agrupaciones Sociales y ciudadanía en general.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.</li> <li>2.- Realizar operaciones de cultivo de plantas y tepes en vivero. (Un tepe, champa o pan de césped es un trozo de <u>césped</u> y <u>suelo</u> que se mantiene unido por las raíces).</li> <li>3.- Realizar operaciones de producción de semillas.</li> <li>4.- Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.</li> <li>5.- Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.</li> <li>6.- Recolección de residuos orgánicos.</li> <li>7.- Trabajos de traspaleo y mantenimiento de la composta.</li> <li>8.- Limpieza y mantenimiento del vivero municipal.</li> <li>9.- Regar, fertilizar y limpiar la planta forestal.</li> </ol>
--

## 10. APROBACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, fue aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en Ocuilan de Arteaga, Estado de México, en la sesión extraordinaria número 61 del 11 de octubre de 2024 por el Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, para su publicación y observancia.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan 2022-2024, Estado de México.

### **Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, México 2022-2024**

Ing. Wilfrido Pérez Segura  
Presidente Municipal

Síndico Municipal C. LORENA DÍAZ VILLANA

Primer Regidor C. ROBERTO JESÚS VALLE VARONA

Segunda Regidora C. LUCIA RIVERA TORRES

Tercer Regidor C. ALEJANDRO RAMÍREZ RAYMUNDO

Cuarta Regidora C. YOLANDA GILBERTO GARCÍA

Quinto Regidor LIC. SEBASTIÁN IVÁN TEJEDA ABUNDIS

Sexta Regidora C. GABRIELA ABUNDIS FERREYRA

Séptimo Regidor LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA MENDOZA

Secretario del Ayuntamiento LIC. CARLOS MOISÉS VALENZUELA OBREGÓN

## 11. DIRECTORIO

Ing. Wilfrido Pérez Segura  
Presidente Municipal

C. Sebastián Valladares Fortunato  
Director de Ecología y Medio Ambiente

C. Jorge Sabino Mejía Rivera  
Encargado del Despacho de la Secretaria Técnica

12.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN:

El presente acuerdo de cabildo aprobado por Unanimidad de votos en la sesión extraordinaria Núm. 61 del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba la publicación y vigencia del Manual de Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Municipal el 14 de octubre de 2024.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta Municipal*.